



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

Ordenanza N° 02/2009

QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION COMERCIAL DE VIDEO JUEGOS, MAQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZAS O JUEGOS SIMILARES.

TITULO I

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: El siguiente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general para todas las personas físicas y jurídicas que de manera habitual, eventual, directa o indirectamente se dediquen a explotar aparatos electrónicos de video juegos, maquinas de habilidad, destrezas y juegos similares de cualquier denominación que hayan sido clasificados como tales por los organismos periciales competentes. Esta ordenanza establece las condiciones exigidas para el funcionamiento y explotación de los mismos en el municipio de Filadelfia.

Artículo 2: Para tales efectos, se entiende como actividad afecta a esta ordenanza todas aquellas donde se verifiquen el desarrollo del precitado artículo, vale decir que no se exigirá un mínimo de elementos para considerarlas bajo esta norma, ya que basta una maquina para demostrar que se explota esta actividad (dos en caso específico de video juegos).

El máximo de maquinas permitidas será el que determine el espacio disponible para la explotación comercial, en razón de 1,5 metros cuadrados por máquina y pasillos disponibles en cada local.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES

Artículo 3: La explotación comercial de estas actividades solo podrá realizarse en locales comerciales habilitados para estos fines y que cumplan con las exigencias contenidas en la ley de Higiene, Salubridad, Servicio Social y las de Obras Públicas y Servicios.

Artículo 4: Para ejercer la actividad a que se refiere el artículo anterior además de cumplir con las leyes tributarias del país deberá obtener el permiso o licencia para la explotación de aparatos electrónicos.

